CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 228 DE 2024.

SMC-024 – 2024

Señores:

COMERCIAL DE SUMINISTROS CEAR S.A.S

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC – 024 – 2024

TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
OBJETO:	SUMINISTRO DE PAQUETES NUTRICIONALES PARA LAS FAMILIAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CARACTERIZADAS EN EL MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA
CONTRATISTA:	COMERCIAL DE SUMINISTROS CEAR S.A.S
NIT.:	901.128.642-8
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS HERNANDO ESQUIVEL TORRES
IDENTIFICACION DE R/L	1.022.365.353
DIRECCIÓN:	Diagonal 4 # 02-64 pasca- Cundinamarca
TELÉFONO:	3196813293 - 3157089885
CORREO ELECTRÓNICO:	comercialdesuministroscear@gmail.com
VALOR:	DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($17.810.550)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Diez (10) días, sin exceder el 31 de Diciembre de 2024

Respetados Señores.

Con toda atención me permito informarle, que la Alcaldía Municipal de Nocaima, acepta su oferta, toda vez que cumple con todos los requisitos exigidos dentro del proceso de Contratación de Mínima Cuantía del asunto.

1. EJECUCIÓN: Por la presente aceptación de oferta el CONTRATISTA se compromete a suministrar los elementos objeto del Contrato de acuerdo con las cantidades establecidas en las especificaciones técnicas establecidas en los documentos precontractuales del proceso y la oferta aceptada por la entidad.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del acta de inicio y hasta por Diez (10) días a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de Diciembre de 2024, previa aceptación de las obligaciones contractuales donde debe garantizar la entrada al almacén municipal.

En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato.

En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato éste se dará por terminado de manera anticipada, procediéndose a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 228 DE 2024.

3. VIGENCIA: La vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta su liquidación.

4. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($17.810.550)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto del presente contrato de acuerdo con la propuesta presentada, el CONTRATISTA se compromete a la entrega de los elementos descritos en los estudios previos, así como la invitación publica, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y cantidades a ejecutar:

ITEM	PRODUCTO	DETALLE	CANTIDAD POR EMAPQUE	CANTIDAD TOTAL
1	Azúcar blanco	Empaque por 500 gramos	1	90
2	Café	Empaque por 500 gramos	1	90
3	Frijol	Empaque por 500 gramos	3	270
4	Aceite	Empaque por 1000 gramos	1	90
5	Leche entera en polvo	Empaque por 380 gramos	1	90
6	Lenteja	Empaque por 500 gramos	3	270
7	Caja de galletas navideñas	Empaque por 200 gramos	1	90
8	Panela	Empaque por 1 kilo	1	90
9	Atún	Lata de 160 gramos	2	180
10	Arroz blanco	Empaque por 500 gramos	8	720
11	Chocolate con azúcar	Empaque por 500 gramos	1	90
12	Sal	Empaque por 500 gramos	2	180
13	Harina de trigo	Empaque por 500 gramos	1	90
14	Pasta alimentaria	Empaque por 500 gramos	4	360
15	Canasta Organizadora	Canasta plástica de 30 lt	1	90

NOTA 1: El número total de paquetes alimentarios son: 90.
NOTA 2: Cada paquete alimentario debe venir empacado en la canasta organizadora debidamente sellada
NOTA 3: Los paquetes alimentarios deben ser entregados en el municipio de Nocaima, Cundinamarca, según lo acordado con el supervisor del contrato.

6. FORMA DE PAGO.

El Municipio cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma:

El Municipio cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: Un solo pago equivalente al 100% del valor contrato una vez se realice la entrega total de los productos contratados y se cuente con certificación a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

En el caso de personas jurídicas:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 228 DE 2024.

Informe de ejecución debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: ABONOS EN CUENTA: los pagos se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta** bancaria que **EL CONTRATISTA** acreditó mediante certificación al momento de presentar la oferta o en la que indique este mediante certificación al momento del pago.

Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) **EL CONTRATISTA** pertenece al **Régimen ordinario, responsable de IVA y facturador electrónico.** Cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** y deberá dar aviso al supervisor del Contrato. La Alcaldía no reconocerá valor adicional al contrato por este concepto.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del presente contrato la Secretaría financiera y administrativa expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	825	FECHA:	18 DE NOVIEMBRE DE 2024	
CÓDIGO	NOMBRE CODIGO	RECURSO	DESCRIPCION RECURSO	VALOR
23.2.02.02.009.41.4101042.M117	Prestar el servicio de apoyo para la seguridad alimentaria de la población víctima del conflicto armado residentes en el municipio de Nocaima, en el cuatrienio	015 1.2.4.3.03	Sgp-propósito General-propósito General Libre Inversión	$ **20.263.620**
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				$ **20.263.620**

8.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad o técnicas aquí previstas, y en su oferta.

2. Garantizar que cada paquete nutricional debe cumplir con los requerimientos técnicos mencionados en el estudio previo y demás documentos contractuales.

3. Cada paquete alimentario debe venir empacado en la canasta organizadora debidamente sellada.

4. Los paquetes alimentarios deben ser entregados en el municipio de Nocaima, Cundinamarca, según lo acordado con el supervisor del contrato.

5. Efectuar los cambios que sean requeridos por el supervisor en los elementos contratados.

6. Efectuar la entrega de los elementos contratados bajo los criterios de calidad, en cuanto a fechas de expedición y vencimiento.

7. Entregar los productos requeridos, en las cantidades, valores y especificaciones solicitadas.

8. Contar con la disposición y disponibilidad de los bienes objeto del contrato, para dar cumplimiento al mismo en condiciones de celeridad, oportunidad, responsabilidad, seguridad y precisión

9. Garantizar la calidad y cumplimiento de las normas sanitarias de los productos a suministrar; cubriendo la totalidad de los daños o defectos que llegaren a presentarse y que no sean imputables al MUNICIPIO.

10. Reportar de manera inmediata al Supervisor del Contrato cualquier novedad o anomalía que se presente.

11. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del Contrato que guarden relación con el mismo.

9. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir las Actas, junto con la persona delegada por el Municipio con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del Contrato.
2. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del Contrato., bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el Contrato y demás documento que lo integran.
3. Disponer para la ejecución del presente Contrato del personal calificado y debidamente capacitado y colaborar con el Municipio para garantizar tal fin.
4. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los servicios pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas.
5. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Reportar de manera inmediata al Supervisor del Contrato cualquier novedad o anomalía que se presente.
7. Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por el Municipio para cumplir las funciones de supervisión del Contrato.
8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente el cual deberá ser informado al Supervisor del Contrato.
9. Cumplir estrictamente los términos pactados en el Contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio, a través de la persona responsable del control de la ejecución del Contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Realizar por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud,

Pensiones y Riesgos Profesionales) a que hubiere lugar, de todos los empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con el Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal.

12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
13. Adelantar las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del Contrato.
14. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio de Nocaima y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del Contrato.
15. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Externa 018 de 2013 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.
16. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 10 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución de este.
17. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del Contrato.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. En cumplimiento del presente contrato son obligaciones del Municipio las siguientes:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.
4. Suscribir a través del supervisor y/o interventor designado el acta de inicio junto con el contratista.
5. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo.
6. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
7. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
8. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
9. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
10. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
11. Liquidar el contrato.
12. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

11. GARANTÍAS:

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.

Sin embargo y teniendo en cuenta el objeto del presente contrato se solicitarán las siguientes garantías para la ejecución del contrato:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA/ ETAPA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 228 DE 2024.

Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015.	**1. Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Mínimo por el plazo de ejecución y (06) meses más.
	Calidad de los bienes suministrados: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la mala o baja calidad de los bienes entregados por el contratista	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Mínimo por el plazo de ejecución y (06) meses más.

12. SUPERVISIÓN:

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** y/o quien haga sus veces**,** quien, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión.

Para la debida supervisión tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución;
2) Suscribir acta de inicio del contrato;
3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual;
4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato;
5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista;
6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato;
7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de este constitutivas de sanción o multa;
8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución de este;
9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran;

10) Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO;**
11) Sugerir a **EL MUNICIPIO** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato;
12) suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.).
13) Solicitar por **escrito** informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
14) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
15) Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente.
16) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal.
17) Dejar constancia **escrita** de todas sus actuaciones.
18) Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
19) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes.
20) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

13. CADUCIDAD:

EL CONTRATANTE mediante resolución motivada dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien su paralización.

14. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:

Este Contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

15. MODIFICACIÓN, ADICIÓN y PRORROGA:

El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo, y por escrito, por las partes.

16. SUSPENSIÓN TEMPORAL:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de EL CONTRATISTA realizar las ampliaciones a las garantías de acuerdo con el acta suscrita.

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegaré a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

18. CESIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto de este a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito del Municipio.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 228 DE 2024.

19. LIQUIDACIÓN:

La liquidación del contrato será en forma bilateral y de muto acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

20. INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

22. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: Estudios previos, expediente electrónico, propuesta presentada por el contratista y demás documentos publicados en el Secop II que se produzcan antes y durante el desarrollo del contrato.

La presente Aceptación junto con la Oferta por usted aportada constituye para todos los efectos legales el Contrato celebrado (No.8, Art. 2.2.1.2.1.5.2., Dto. 1082 de 2015).

23. FIRMA ELECTRÓNICA:

Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FIRMA
Elaboró:	Miguel A. Puentes G. / Profesional universitario /área de Contratos	
Revisó:	Martin Alejandro Nieto Barinas – Asesor Jurídico Externo.	
Revisó:	Mónica Andrea Mojica Acosta- secretaria de Gobierno.	
Aprobó:	William Alejandro Matiz Flórez – alcalde Municipal	